



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Junio del 2024

RESOLUCIÓN N° D000140-2024-MSB-GM-OGAF

VISTOS,

El Memorandum Múltiple N.º D000001-2024-MSB-OGII, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina General de Imagen Institucional; Informe N.º 02-2024-FBM, de fecha 09 de febrero de 2024, del Asistente Técnico en Mantenimiento de Infraestructura de la Oficina General de Tecnologías de la Información; Memorandum N.º D000189-2024-MSB-GM-OGTI, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina General de Tecnología de la Información; Informe N.º 013-2024-MSB-GM-GSC-SGRD/MVSG/JJRI/TCA, de fecha 13 de febrero de 2024, de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Especializados de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre; Informe N.º D000032-2024-MSB-GM-GSC-SGRD, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; Memorandum N.º D000029-2024-MSB-OGII, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Oficina General de Imagen Institucional; Informe Técnico N.º D000002-2024-MSB-GM-OGAF-OA-CHE, de fecha 23 de mayo de 2024, del Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; Informe N.º D0000757-2024-MSB-GM-OGAF-OA, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Oficina de Abastecimiento; Informe N.º D000223-2024-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 04 de junio de 2024, de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439 crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, constituido como "el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos", el cual comprende los siguientes componentes: i) Programación Anual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) Administración de Bienes

Que, el artículo 6 de dicha norma establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ostenta, entre otras, las siguientes funciones: 1) Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; 2) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento; 3) Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) cuyo artículo 25, literal e), dispone que, en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE a los sistemas de manejo, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, la Dirección Nacional de Abastecimiento aprueba la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", disponiendo, en su numeral 6.4, que la baja de los bienes muebles calificados como RAEE se configura cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos "no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos";

Que, el numeral 7.1 de la precitada Directiva regula la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, disponiendo que la Oficina de Control Patrimonial de la entidad, o la que haga sus veces, mediante

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por LAZAR Aivaro Rorrey FAU 20131373741 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.06.2024 16:22:05 -05:00

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por ERREIRA ERAZO Carlos Jose FAU 20131373741 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.06.2024 17:29:03 -05:00

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por LAZAR Betzabeth FAU 20131373741 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.06.2024 16:22:05 -05:00

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por PEREZ DOMINGUEZ Paula Elizabeth FAU 20131373741 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.06.2024 18:21:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do Clave: RZIEDWV



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I de la propia Directiva. En caso de ser conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF-54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF-54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", norma que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, como es el caso de los Gobiernos Locales, conforme lo dispone el artículo 3 de la propia Directiva;

Que, el artículo 47 de dicha norma define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, a su vez, el artículo 48 del mismo documento normativo establece las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales. Específicamente, el numeral 48.1, literal h), regula la causal de "RAEE", la misma que se configura cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos "*han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos*", comprendiendo, también, a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, respecto al trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, el artículo 49, numeral 49.1, de la precitada Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, luego de lo cual se remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que debe contener como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Asimismo, el numeral 49.2 del mismo precepto normativo precisa que "*para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01*";

Que, con Memorándum Múltiple N.º D00001-2024-MSB-OGII, de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina General de Imagen Institucional solicitó a la Oficina General de Tecnología de la Información y a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres que evalúen la condición de los 03 relojes (tótems) instalados en el distrito de San Borja, específicamente, en la Av. Aviación cuadra 34, Av. San Borja Norte con Av. Boulevard y en Av. Javier Prado cuadra 18, respectivamente, los mismos que forman parte de los bienes patrimoniales asignados a dicha oficina y que, en su momento, fueron entregados a la Municipalidad en mérito al convenio suscrito con LG Electronics Perú

Que, mediante Memorándum N.º D000189-2024-MSB-GM-OGTI, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina General de Tecnología de la Información remite el Informe N.º 02-2024-FBM, de fecha 09 de febrero de 2024, a través del cual el Asistente Técnico en Mantenimiento de Infraestructura de dicha oficina comunica el estado situacional de los 03 relojes (tótems), concluyendo que se encuentran inoperativos y apagados;

Que, con Informe N.º D000032-2024-MSB-GM-GSC-SGRD, de fecha 13 de febrero de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite el Informe N.º 013-2024-MSB-GM-GSC-SGRD/MVSG/JJRI/TCA, de fecha 13 de febrero de 2024, a través del cual los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Especializados informan que los 03 relojes (tótems) no evidencian estar energizados y presentar mantenimiento constante, recomendando que se proceda a su retiro;

Que, mediante Memorándum N.º D000029-2024-MSB-OGII, de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina General de Imagen Institucional solicita que los 03 relojes (tótems) instalados en el distrito de San Borja sean retirados del listado de bienes asignados, toda vez que se encuentran en estado inoperativo, según los informes técnicos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizados por la Oficina General de Tecnología de la Información y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe Técnico N.º D000002-2024-MSB-GM-OGAF-OA-CHE, de fecha 23 de mayo de 2024, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica sustentando y recomendando que se apruebe la baja de tres (3) relojes - tótems asignados a la Oficina General de Imagen Institucional, los cuales tienen un valor neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles) cada uno, por la causal de RAEE, prevista en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", según el siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA ADQ.	MARCA	DIRECCIÓN	VALOR NETO (S/)
1	742286120001	Reloj – Totem	17/11/2008	LG	Av. Aviación cdra. 34	1.00
2	742286120002	Reloj – Totem	17/11/2008	LG	Av. San Borja Norte y Av. Boulevard	1.00
3	742286120004	Reloj – Totem	18/08/2010	LG	Av. Javier Prado Este Cdra. 18	1.00
TOTAL						3.00

Que, a través del Informe N.º D0000757-2024-MSB-GM-OGAF-OA, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento remite el informe técnico elaborado por el Responsable de Control Patrimonial y demás actuados a fin de proseguir con el trámite y se proceda a la baja de los tres (03) relojes – tótems, previo informe de la Oficina de Contabilidad a fin de verificar la cuenta contable y valor neto de los bienes a dar de baja;

Que, con Informe N.º D0000223-2024-MSB-GM-OGAF-OC, de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Contabilidad corrobora el valor neto total de los tres (3) relojes -tótems a dar de baja, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE NETO
742286120001	1503.02.01.01	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1.00
742286120002	1503.02.01.01	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1.00
742286120004	1503.02.01.01	MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1.00
TOTAL			3.00

Que, habiéndose identificado los bienes a dar de baja, atendiendo a la opinión formulada por la Oficina de Abastecimiento, en el marco de sus atribuciones como unidad de organización encargada de gestionar los bienes de la Entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos, contándose con el informe técnico de Control Patrimonial que sustenta la causal de RAEE y recomienda la baja y con el informe de la Oficina de Contabilidad que corrobora el valor neto de los bienes, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir la resolución que aprueba la baja en los registros patrimonial y contable de los tres (3) relojes -tótems, descritos en el Anexo I adjunto, cuyo valor neto total asciende a S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles), por la causal de RAEE, en el marco de lo dispuesto en la normativa antes citada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: RZIEDWV



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 establece que dentro de los quince (15) días de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación, la Entidad remite a la Dirección General de Abastecimiento la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes, por medio físico o virtual;

Que, el artículo 23 de la Directiva N.º 0006-2021-EF-54.01 señala que la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

Por lo expuesto, de conformidad con el literal l) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, contando con el visto bueno de la Oficina General de Imagen Institucional, Responsable de Control Patrimonial, Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de tres (3) relojes – tótems, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el "Anexo I" que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto total de S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - "RAEE", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión de los registros patrimonial y contable de la Municipalidad de San Borja de los bienes dado de baja a través de la presente resolución, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución y su Anexo I en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de San Borja, dentro del plazo máximo de quince (15) días de aprobado el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento que, en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada la publicación dispuesta en el artículo precedente, remita a la Dirección General de Abastecimiento la solicitud de publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas de la presente Resolución y su Anexo I, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento registrar la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

MARIA MELVA GARCIA ATALAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: RZIEDWV

ANEXO I
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	742286120001	RELOJ - TÓTEM	LG	1503.020101	1.00	DEPÓSITO	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	1	200.00	0.2	COMPLETO	INOPERATIVO
2	742286120002	RELOJ - TÓTEM	LG	1503.020101	1.00	DEPÓSITO	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	1	200.00	0.2	COMPLETO	INOPERATIVO
3	742286120004	RELOJ - TÓTEM	LG	1503.020101	1.00	DEPÓSITO	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	1	200.00	0.2	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					3.00				3	600.00	0.6		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

